

SECRETARIA A despacho del señor Juez, el presente proceso para designar nuevos curadores ya que los designados no se pronunciaron sobre el llamado del despacho a excepción de una abogada que presentó excusa. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 20 de noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIÓN No.1032
RADICACION No. 2019 – 0303-00

Visto el anterior informe, observa el despacho de que los curadores designados en el auto de 14 de octubre de 2020, no se hicieron presentes a notificarse, o no se pronunciaron aceptando o excusándose de la designación efectuada por este Despacho, a excepción de la doctora AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ, por lo que se dispone requerir a las abogadas MARIA ELENA ECHEVERRY BURITICA e IDALIA DEL CARMEN GARCIA DE CIFUENTES, para que manifiesten el motivo por los cuales no se han pronunciado al respecto. Hágansele las advertencias del caso de conformidad con los arts. 49 y 50 del C.G.P.

Igualmente, el despacho procederá a reemplazarlos,

Así, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la excusa presentada por la abogada AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ obrante a folios 70 a 74 del cuaderno No. 1, expediente digital. Lo anterior por los motivos ya señalados.

SEGUNDO: REQUERIR a las abogadas MARIA ELENA ECHEVERRY BURITICA e IDALIA DEL CARMEN GARCIA DE CIFUENTES, para que manifiesten los motivos por los cuales no se han pronunciado al llamado del despacho.

TERCERO: En firme este proveído, por la Secretaría del despacho, Líbrense los telegramas de comunicación para los auxiliares de la justicia designados como curadores en sub-lite del demandado señor ORLANDO DE JESUS PAVA ARIAS, dentro del presente proceso Ejecutivo, a los abogados, JHON JAIRO SABOGAL GUTIERREZ, MONICA OLARTE, ELIZABETH TORRES HURTADO, de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, a quien se les notificará el nombramiento conforme a Ley.

CUARTO: El cargo será ejercido por la primera que concurra a notificarse del mandamiento de pago, acto que conllevará a la aceptación de la designación. Para la aceptación del cargo **se le otorga un término improrrogable de cinco (05) días siguientes** a la comunicación de su designación.

QUINTO: Fíjense como gastos de la curaduría la suma de \$200.000,00, a cargo de la parte demandante, **sin lugar a honorarios.**

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario